



Expediente: 1478/24

Carátula: REMENTERIA HÉCTOR NICOLÁS C/ SORIA FRANCISCO FERNANDO S/ DESALOJO

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA** Fecha Depósito: **06/05/2025 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - SORIA, FRANCISCO FERNANDO-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 1478/24



H20101470242

JUICIO: REMENTERIA HÉCTOR NICOLÁS c/ SORIA FRANCISCO FERNANDO s/ DESALOJO.

LEGAJO N°: 1478/24

Concepción, 05 de mayo de 2025.

CENTRO DE MEDIACION CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

31AÑO

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Carta Documento N° 028515655 a la audiencia de mediación fijada para el día 20/03/2025 a h. 10:00 por el Sr. Mediador Dr. CORREA GIMÉNEZ NÉSTOR FERNANDO.

Que en la respectiva Carta Documento se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 20/03/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. FRANCISCO FERNANDO SORIA, DNI N° 11.079.204, con domicilio sito en calle YAPEYU 525 - CONCEPCION.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus

modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. FRANCISCO FERNANDO SORIA, DNI N° 11.079.204, con domicilio sito en calle YAPEYU 525 - CONCEPCION, una multa de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$880.000), en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente Nº 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A., en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.EP

Actuación firmada en fecha 05/05/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.